

*República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador*

DECRETO No 487 DE 2017

*Por medio del cual, se otorga Condecoración especial a un
miembro de las Fuerzas Militares de Colombia.*

*El Gobernador del departamento de Arauca
en uso de sus atribuciones legales y,*

Considerando

- a. *Que por Decreto No 050 de Enero de 1993, se creó la condecoración "INOCENCIO CHINCA", para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del Departamento de Arauca.*
- b. *Que es un deber de la Administración Departamental reconocer y estimular a las personas que por dedicación, constancia y lealtad han desarrollado una meritoria labor en beneficio de la comunidad araucana.*
- c. *Que es el momento propicio, para que la Administración Departamental, haga un justo reconocimiento a un destacado miembro de la Armada Nacional.*

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: *Confírase la medalla "INOCENCIO CHINCA" en la categoría Grado GRAN CRUZ al Teniente Coronel de Infantería de Marina NELSON FERNÁNDEZ ROJAS identificado con c.c. n° 79847687 quien en el desempeño de su función, como Comandante del Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 52, ha sobresalido por su compromiso con el departamento de Arauca, contribuyendo en el diseño de la estrategia naval desarrollada en las aguas internacionales del río Arauca, su permanente dedicación y profesionalismo han sido decisivos en la disminución de los índices de violencia y ha contribuido a mejorar los indicadores de seguridad del departamento. Esta Condecoración es otorgada especialmente, por su destacada y meritoria labor desarrollada, por sus aciertos en el desarrollo de operaciones fluviales de control del orden público de la vertiente fluvial, en la protección y defensa del territorio colombiano en la frontera araucana, actos que lo han hecho sobresalir en esta Institución, como un marino líder y apasionado por su carrera naval, contribuyendo de esta manera al desarrollo del departamento de Arauca.*

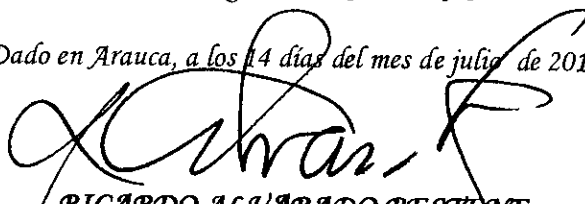
ARTÍCULO SEGUNDO: *La condecoración otorgada, la impondrá el señor Gobernador RICARDO ALVARADO BESTENE, en ceremonia especial.*

ARTÍCULO TERCERO: *Copia de este Decreto le será entregada al condecorado.*

ARTÍCULO CUARTO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 14 días del mes de julio de 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca.